



**MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO**

**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO FIDUCIARIA**

**BOGOTA D.C, OCTUBRE 2024**

|                                                                                   |                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                   |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                   |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## CONTENIDO

|                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                                                                                                          | 3  |
| CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS.....                                                                                                        | 4  |
| CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....                                                                                          | 5  |
| CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA .....                                                                                                   | 8  |
| SECCIÓN I JUNTA DIRECTIVA.....                                                                                                             | 8  |
| SECCIÓN II COMITÉ DE AUDITORÍA .....                                                                                                       | 11 |
| SECCIÓN III COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS .....                                                                                    | 13 |
| CAPÍTULO IV REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....                                                                                                 | 14 |
| CAPÍTULO V MECANISMOS DE CONTROL .....                                                                                                     | 14 |
| CAPÍTULO VI RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS .....                                                                                         | 18 |
| CAPÍTULO VII RELACIÓN CON PARTES VINCULADAS .....                                                                                          | 20 |
| CAPÍTULO VIII DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....                                                                | 21 |
| CAPÍTULO IX RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO .....                                                      | 22 |
| CAPÍTULO IX PUBLICACIÓN .....                                                                                                              | 22 |
| CAPÍTULO X FUNCIONAMIENTO SARLAFT .....                                                                                                    | 22 |
| ANEXO I .....                                                                                                                              | 23 |
| Reglamento de Junta Directiva.....                                                                                                         | 23 |
| ANEXO II .....                                                                                                                             | 27 |
| Reglamento del Comité de Auditoría .....                                                                                                   | 27 |
| ANEXO III .....                                                                                                                            | 32 |
| Reglamento del Comité de Ética y Conducta.....                                                                                             | 32 |
| ANEXO IV.....                                                                                                                              | 35 |
| Código de Conducta para la administración de Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fondos Voluntarios de Pensión..... | 35 |
| Anexo V .....                                                                                                                              | 42 |
| Código de Conducta para la administración de Fideicomisos .....                                                                            | 42 |
| ANEXO VI.....                                                                                                                              | 46 |
| Reglamento Comité de Gestión Integral de Riesgos.....                                                                                      | 46 |

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## INTRODUCCIÓN

La etimología misma de la palabra fiducia está relacionada con el concepto de Confianza. El fiduciario es la persona en la que se confía una gestión, y parte importante de la buena gestión del fiduciario es la existencia de una sólida relación de confianza, que se construye también en la demostración por su parte de un “know-how”, un saber procedimental en relación con el gobierno de sus negocios.

De ahí la notable importancia que el gobierno corporativo tiene para una sociedad fiduciaria, sin dejar a un lado la relevancia que tiene el gobierno corporativo para la administración de los riesgos derivados de una actividad financiera.

Sobre esta base, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA ha establecido las reglas, principios y políticas contenidas en este Código, que está dirigido a todos los administradores y funcionarios de la sociedad, como un medio para que el desarrollo de los negocios de la fiduciaria sea eficiente, transparente y honesto, para que redunde en beneficio de todas aquellas personas con un interés directo o indirecto en nuestra gestión.

Adicionalmente, este Código de Gobierno Corporativo es el primero de los pilares en que se fundamenta la estructura de cumplimiento y control interno de la sociedad, bajo el entendido que la estructura organizacional y la prevención de conflictos de interés es clave en la puesta en marcha de sistemas y procesos que ayuden a asegurar que la gestión se desarrolla en pleno cumplimiento de la normatividad aplicable, las políticas internas y los mejores estándares del mercado.

|                                                                                   |                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                   |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                   |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS

**Primero. Objeto.** El presente código tiene como objeto establecer las reglas y procedimientos que, en complemento con la legislación y regulación aplicables, establecen las pautas y directrices que rigen la administración de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA con el fin de generar transparencia para el sistema financiero y valor para sus accionistas, sus funcionarios y los demás grupos de interés.

De manera especial, este código regula el funcionamiento y composición de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, establece y consagra mecanismos que propenden por la igualdad entre los accionistas de la sociedad y dirige las relaciones que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA tiene con los terceros.

Adicionalmente, se incluyen en este código los lineamientos generales de las funciones que los distintos órganos de gobierno de la sociedad deben atender para asegurar la existencia de esquemas adecuados de control interno en la sociedad, que permitan la generación y mantenimiento de una cultura de control y cumplimiento normativo.

**Segundo. Principios Rectores.** La gestión administrativa de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA se regirá por los principios consagrados en la ley, de manera general y especial, para los administradores de una entidad financiera y entre ellos, especialmente los siguientes:

- a. Actuación leal, transparente y honesta dentro del mercado.
- b. Trato equitativo para todos clientes en cualquier de los productos ofrecidos en desarrollo del objeto social autorizado.
- c. Brindar un trato equitativo e igualitario a todos sus accionistas.
- d. Generación de valor para sus accionistas, dentro de una gestión sostenible y responsable.
- e. Respeto y buena fe en la relación con los terceros con que interactúa CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Tercero.** La Asamblea General de Accionistas en adelante la “Asamblea” es el máximo órgano social de la compañía y está conformada por todos los accionistas (o por sus representantes o apoderados). Podrá reunirse de forma ordinaria o extraordinaria, en los términos y condiciones establecidos en la ley, los estatutos y en este Código.

Las decisiones adoptadas en la Asamblea obligarán a todos los accionistas.

**Cuarto.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA solamente cuenta con acciones ordinarias y cada acción otorgará un voto a su propietario. Los accionistas no administradores podrán celebrar acuerdos informales de sindicación de voto en los que se comprometan a votar en igual sentido en las asambleas. Para que estos acuerdos puedan surtir efecto frente a la sociedad deberán constar por escrito y ser entregados para su depósito en las oficinas del Secretario General de la Junta Directiva de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

Todos los accionistas serán tratados equitativamente en la medida en que cada uno de ellos tiene los mismos derechos de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.

**Quinto.** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con la antelación y en las condiciones establecidas en los estatutos y en la ley. En su texto se hará mención de la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer su derecho de inspección.

La Junta Directiva pondrá a disposición de los accionistas de la sociedad la información que por obligación normativa deba remitirse a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo IX de la Circular Básica Contable y Financiera, entre la cual se incluye:

- Estados Financieros Básicos.
- Notas a los Estados Financieros.
- Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas.
- Cuentas con modificaciones especiales.
- Proyecto de Distribución de utilidades.
- Informe de la Junta Directiva y el Representante Legal.
- Informe de Gestión.
- Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
- Informe del Comité de Auditoría.
- Dictamen del Revisor Fiscal.
- Informe de Procesos Judiciales en Contra y otras contingencias de pérdida.

**Sexto.** Dentro del término de la convocatoria para una asamblea ordinaria, los accionistas podrán remitir a la administración de la compañía sus propuestas de candidatos a integrar la Junta Directiva, que sean competentes y que no tengan inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la normatividad vigente.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Para la elección de los miembros independientes de la Junta Directiva se buscará que los miembros tengan diversas especialidades profesionales relacionadas con los principales aspectos de los negocios de la sociedad Fiduciaria, de manera que puedan entender y cuestionar los asuntos sometidos a su consideración, en particular aquellos relacionados con la información financiera, las propuestas de negocios, la gestión de riesgos, y estén en capacidad de apoyar la labor de los órganos de fiscalización y control de la sociedad.

**Séptimo.** Con el objetivo de garantizar a los accionistas un trato equitativo, los administradores y demás funcionarios de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA se abstendrán de incurrir en las siguientes conductas:

- Exigir a los accionistas el cumplimiento de mayores requisitos para el otorgamiento de poderes que los que exija la ley. La representación legal podrá acreditarse con la presentación del certificado de existencia y representación de la sociedad, o con su equivalente en el caso de sociedades extranjeras.
- Solicitar a los accionistas poderes en blanco o en donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.
- Recibir poder de ningún accionista para que los represente en las Asambleas, ni sustituir el poder que les sea conferido. Solamente podrán representar sus acciones, o las que pertenezcan a una sociedad de la que sean representantes legales debidamente acreditados.
- Aceptar como válidos poderes que no cumplan con los requisitos legales.
- Sugerir el nombre de las personas que pueden actuar como apoderados en la Asamblea.
- Sugerir o coordinar el voto de los accionistas respecto de una propuesta sometida a consideración de la Asamblea.

**Octavo.** La Asamblea deliberará válidamente con un número plural de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más una de las acciones suscritas. Las decisiones de la asamblea se tomarán de acuerdo con lo establecido con los Estatutos y con la ley.

**Noveno.** Si efectuada la convocatoria en tiempo no se lleva a cabo la Asamblea por falta de quórum, deberá citarse a una nueva Asamblea que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que representen. Esta Asamblea deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que debió realizarse la primera reunión.

**Décimo.** La Asamblea será presidida por uno de sus miembros, quien será elegido por la Asamblea entre sus asistentes.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Undécimo.** En la reunión, la Junta Directiva deberá rendir un informe sobre su gestión. Este informe, deberá contener como mínimo:

- a. Una explicación general de la situación financiera de la compañía.
- b. Las razones para la constitución de reservas o para no repartir los dividendos en dinero, cuando sea el caso.
- c. Las perspectivas generales del negocio y de la sociedad para el nuevo ejercicio.
- d. Situación jurídica de la compañía, haciendo una relación de los procesos en los que la sociedad esté involucrada.

**Duodécimo.** El Presidente y el Revisor Fiscal, podrán convocar a asamblea extraordinaria, cuando existan circunstancias imprevistas o urgentes que requieran de una decisión de la Asamblea General.

En todo caso, las personas previstas en el inciso anterior deberán convocarla cuando lo solicite, por comunicación escrita, un número plural de accionistas que represente más del veinticinco por ciento (25%) del capital.

**Decimotercero.** La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria deberá incluir el orden del día y se adelantará por cualquiera de los medios permitidos por los estatutos. En todo caso la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria debe llevar a cabo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de la misma. En su texto se incluirá el orden del día, el cual describirá de manera clara los diferentes temas que serán tratados, buscando que no se confundan unos con otros, salvo cuando por su relación deben discutirse conjuntamente, lo cual será advertido. Igualmente, en el mismo se podrán incluir como temas objeto de la reunión los siguientes: cambio del objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación.

La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, excepto cuando así lo resuelva la misma Asamblea con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión, una vez agotado el orden del día propuesto.

**Decimocuarto.** De las reuniones deberá conservarse un acta, que debe incluir como mínimo la información requerida por el artículo 431 del Código de Comercio.

**Decimoquinto.** La relación de los accionistas con la sociedad Fiduciaria deberá fundamentarse en el principio de buena fe, evitando incurrir en conflictos de interés, actuaciones que puedan lesionar los intereses de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA o la divulgación de información privilegiada de la misma.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá adelantar operaciones comerciales con sus accionistas dentro del marco de la normatividad vigente y, en todo caso, dentro de las condiciones normales del mercado, aplicables a los clientes y terceros que se relacionen con la sociedad fiduciaria.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Decimosexto.** Los accionistas de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., tendrán los siguientes derechos:

- a. A participar en las deliberaciones de la Asamblea General y emitir el respectivo voto en ella.
- b. A recibir, de forma proporcional a su participación en el capital social, los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los estatutos.
- c. A inspeccionar libremente los libros comerciales y demás papeles sociales durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General de Accionistas.
- d. A someter a consideración de los accionistas, en la Asamblea General, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.
- e. A elevar peticiones, reclamaciones o propuestas a la sociedad y obtener respuesta oportuna de parte de los administradores y los empleados de la misma, en la cual se resuelva de fondo las inquietudes presentadas y se indique la forma en que se tendrán en cuenta las sugerencias formuladas.
- f. El Derecho de Preferencia en la colocación y en la negociación de acciones de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de los Estatutos sociales.
- g. Derecho de retiro derivado de la desmejora de los derechos patrimoniales o la imposición de una mayor responsabilidad con ocasión de una transformación, fusión o escisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 222 de 1995.

**Decimoséptimo.** Los accionistas de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. que estén vinculados laboralmente a la sociedad Fiduciaria, sea cual fuere la naturaleza y funciones de su cargo, estarán sujetos a las políticas y procedimientos internos en condiciones de igualdad con los demás trabajadores de la compañía de acuerdo con las atribuciones y capacidades asignadas a su cargo.

### **CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **SECCIÓN I JUNTA DIRECTIVA**

Decimoctavo. La Junta Directiva de la sociedad será el máximo órgano administrativo, encargado de la ejecución de las políticas definidas por la Asamblea General y de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la sociedad fiduciaria, así como el seguimiento de las acciones que se aprueben para lograrlos. Los miembros de la Junta perseguirán con su gestión los siguientes objetivos:

- a. Orientar sus decisiones al desarrollo y la sostenibilidad de la operación de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, así como a la generación de valor para sus accionistas.
- b. Colaborar en el mantenimiento de un sistema financiero transparente y eficiente.
- c. Cumplir la normatividad aplicable a las sociedades Fiduciarias, los estatutos y demás reglas y políticas adoptadas por la sociedad Fiduciaria.
- d. Promover un trato equitativo y justo a los accionistas, clientes e inversionistas, empleados, proveedores y a la comunidad.

|                                                                                   |                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                   |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                   |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Decimonoveno.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y funcionará de acuerdo con el reglamento interno que se anexa a este código.

**Vigésimo.** La Junta Directiva no podrá estar integrada por un número de miembros principales o suplentes vinculado laboralmente a Credicorp Capital Fiduciaria, que puedan conformar por sí mismos una mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

**Vigésimo primero.** Como un mecanismo de auto evaluación y para favorecer un ambiente de control en su interior, la Junta Directiva adelantará un seguimiento permanente de las tareas que queden pendientes en las reuniones. Esta inclusión se hará constar en las actas de las reuniones.

**Vigésimo segundo.** Además de los deberes y obligaciones establecidos en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar activamente en la definición de los planes estratégicos de la sociedad, realizando los ajustes de redireccionamiento estratégico que puedan requerirse.
- b. Aprobar los manuales y documentos que contengan los lineamientos y políticas generales relacionadas con los distintos sistemas de administración de riesgo, entre ellos el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), el Sistema de Atención al Consumidor Financiero.

(SAC), el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), y el Sistema de Control Interno (SCI).

- c. Aprobar el código de ética y conducta de la sociedad, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en los sistemas de administración de riesgo.
- d. Designar los miembros del comité de riesgos, comité de auditoría y demás comités según se definan en este Código, así como aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- e. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- f. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar los límites de exposición de riesgo de mercado.
- g. Pronunciarse sobre los informes periódicos que le sean presentados por el área de riesgos, el oficial de cumplimiento, el comité de auditoría y el representante legal, en relación con los distintos sistemas de administración de riesgo, y adoptar las medidas que sean necesarias para dar adecuado cumplimiento a la normatividad relacionada.
- h. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo operativo de la entidad, establecer las medidas relativas con la administración del riesgo operativo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al mismo que la misma Junta Directiva haya definido.
- i. Establecer mecanismos de evaluación formal de la gestión de los administradores, pudiendo definir sistemas de remuneración atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo.
- j. Definir líneas claras de responsabilidad y rendición de cuentas en la sociedad.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- k. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno.
- l. Evaluar los estados financieros de fin de ejercicio, con sus notas, antes de su presentación a la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta el informe y recomendaciones presentados por el Comité de Auditoría.
- m. Presentar a la Asamblea un informe con los resultados de la evaluación del sistema de control interno de la sociedad.
- n. Las demás que se hayan establecido de manera especial en las distintas normas aplicables.

**Vigésimo tercero.** Los miembros de la Junta Directiva de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA deben asumir el cumplimiento constante de los deberes de lealtad, buena fe y diligencia frente a la sociedad. De manera especial, los miembros de Junta deberán:

- a. Actuar con profesionalismo y debida diligencia para el beneficio de la sociedad y sus accionistas, respetando los derechos de los inversionistas.
- b. Brindar apoyo a la gestión de las entidades de control externo y a los órganos de control interno que tiene la sociedad fiduciaria.
- c. Tratar equitativamente a todos los accionistas de la compañía y respetar el ejercicio del derecho de inspección de conformidad con las normas aplicables.
- d. Asistir puntualmente y con la preparación adecuada a las reuniones de Junta Directiva a las que sea convocado.
- e. Participar activamente en los Comités de que forme parte y revisar la información que le sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Guardar sus deberes de reserva de la información que conozcan en razón de su cargo. Esto incluye la reserva de la información financiera y estratégica de la compañía que no haya sido dada a conocer al público, la información perteneciente a sus clientes y toda la información confidencial que tenga vocación de afectar al mercado, así como abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.
- g. Informar a la Junta Directiva las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la sociedad fiduciaria, sus proveedores, sus clientes o con terceros relacionados con la misma que puedan dar origen a situaciones de conflicto de interés o influenciar su voto respecto de algún asunto puesto a su consideración.
- h. Representar a todos los accionistas y no actuar en interés de grupos de accionistas particulares.
- i. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que constituyan competencia con la compañía o en situaciones que estén en una situación de conflicto de interés.

**Vigésimo cuarto.** Los administradores de la sociedad deberán acreditar ante la Junta Directiva la experiencia profesional, la preparación académica y la idoneidad moral y profesional para el desempeño de los respectivos cargos. Dicho órgano evaluará en cada caso las calidades de las personas a ocupar los cargos de administradores y la permanencia de los mismos en dichos cargos.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Vigésimoquinto.** La política de remuneración de cada uno de los administradores será determinada por la Junta Directiva de acuerdo con el cargo a desempeñar dentro de la sociedad y de las condiciones de experiencia profesional y la preparación académica del candidato.

**Vigésimosexto .** Con el objeto de permitir a la Junta Directiva contar con una permanente asesoría en materias especializadas y asegurar el seguimiento constante de materias vitales para el funcionamiento de la sociedad, existirán los siguientes comités:

- a. Comité de Auditoría de Junta Directiva.
- b. Comité de Gestión Integral de Riesgos.
- c. Comité de Ética y Conducta.
- d. Comité de Inversiones

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de los comités mencionados, la Junta Directiva podrá reorganizar dichos comités o crear nuevos de acuerdo con la evolución de la compañía y las necesidades que identifique para la adecuada administración de la misma.

**Parágrafo 2.** Sin perjuicio de lo ordenado en este artículo, la Junta Directiva sigue ostentando sobre sí las funciones de estos comités y podrá constituirse directamente en cualquiera de ellos.

**Parágrafo 3.** Sin perjuicio de la existencia de comités permanentes de asesoría, la Junta podrá consultar en cualquier momento y sobre temas específicos a los asesores, consultores y demás expertos que considere necesarios para el adecuado desarrollo de su gestión.

## SECCIÓN II COMITÉ DE AUDITORÍA

**Vigésimoséptimo .** El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros de junta directiva, designados por la Junta Directiva, para un período de un año y reelegibles por otro período igual.

A las reuniones del Comité de Auditoría asistirán como invitados permanentes: el Presidente, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Riesgo, el Contralor Normativo y el Director Jurídico.

**Parágrafo.** Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá ser citado a las reuniones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración en aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de control interno.

**Vigésimooctavo.** El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente con base en lo ordenado por la ley, en las oficinas de administración de la sociedad o en cualquier momento cuando las circunstancias lo requieran.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Como soporte de la realización de las mismas se llevarán actas que reflejarán las discusiones y decisiones tomadas. Estas actas serán aprobadas por el Comité de Auditoría o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, las que las suscribirán en señal de aceptación de su contenido.

**Vigésimo noveno.** Serán funciones del Comité de Auditoría las siguientes:

- Supervisar la estructura del control interno de la sociedad fiduciaria, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos señalados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las operaciones y las demás actividades que desarrolle la sociedad están siendo adecuadamente celebradas.
- Velar por la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y contable que prepara la entidad y su apropiada revelación.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el funcionario de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
- Evaluar los informes de control interno presentados por la Revisoría Fiscal y por la Contraloría o Auditoría Interna, en caso de existir estos últimos órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Solicitar al Revisor Fiscal y a los funcionarios de la sociedad fiduciaria los Informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Revisar periódicamente los estados financieros de la Sociedad y de los fondos administrados.
- Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales
- Conocer y realizar recomendaciones a la Junta Directiva con base en los resultados del Revisor Fiscal y demás entes de control externo.
- Conocer y hacer recomendaciones con base en los resultados de auditorías internas y externas.

**Trigésimo.** El Comité de Auditoría desarrollará sus funciones de acuerdo con el reglamento anexo a este Código.

Cada tres meses, el Comité deberá emitir un informe sobre el estado de cumplimiento en materia de gestión de riesgos, que será entregado a la Junta Directiva para su análisis.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

### SECCIÓN III COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

**Trigésimoprimer.** El Comité de Gestión Integral de Riesgos de Credicorp Capital tiene por objetivo asegurar que la Gestión de Riesgos de las Compañías que componen el conglomerado financiero Credicorp Capital, se realice de manera acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y dentro del apetito y tolerancia al riesgo aprobados. Cuenta para tal fin, con el soporte de tres Comités Auxiliares:

- Comité de Riesgo Operacional
- Comité de Crédito
- Comité de Nuevos Productos y Cambios Significativos
- Comité de Metodologías de Riesgo de Mercado y Liquidez

**Trigésimosegundo.** De acuerdo con el alcance y objetivo del Comité de Gestión Integral de Riesgos, el mismo estará conformado por las personas detalladas a continuación. Cuyo cargo obedece a la estructura actual dentro del conglomerado financiero a nivel regional:

|                                      |
|--------------------------------------|
| Gerente Central de Riesgos Credicorp |
| Director Credicorp Capital*          |
| Director Credicorp Capital*          |
| CEO Credicorp Capital                |
| Head Credicorp Capital Colombia      |
| Head Credicorp Capital Chile         |
| Head Credicorp Capital Perú          |
| Head Credicorp Capital ASB           |
| Managing Director Riesgos            |

\*El cargo mencionado hace referencia a los miembros de la Junta Directiva de Credicorp Capital, filial de Credicorp Ltd. (matriz del grupo empresarial constituido en Colombia).

**Trigésimotercero.** Las Funciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos, así como la periodicidad de sus reuniones, medios de convocatoria, composición y demás aspectos relevantes para su funcionamiento, se detallarán en el respectivo reglamento, el cual hará parte integral del presente Código y constará como anexo al mismo.

### SECCIÓN IV COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA

**Trigésimo cuarto.** Trigésimo primero. El Comité de Ética y Conducta servirá de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto a la toma de decisiones atinentes a los estándares de conducta profesional establecidos en el Código de Ética y Conducta I y de gobierno corporativo que se seguirán en la fiduciaria.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

El comité de Ética no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución de los distintos códigos y estándares de conducta y gobierno corporativo de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

**Trigésimoquinto.** Las Funciones del comité, así como la periodicidad de sus reuniones, medios de convocatoria, composición y demás aspectos relevantes para su funcionamiento, se detallarán en el respectivo reglamento, el cual hará parte integral del presente Código y constará como anexo al mismo.

## CAPÍTULO IV REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La sociedad fiduciaria revelará la información financiera y no financiera que requieran sus accionistas para permitir un adecuado conocimiento de la situación de la compañía. Asimismo, revelará al mercado en general la información que sea requerida de acuerdo con las normas vigentes.

La información se preparará y presentará de conformidad con la normalidad aplicable.

**Trigésimosexto.** Para efectos de suministro de la información financiera y no financiera deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Se debe suministrar al mercado y los inversionistas de manera completa y transparente la información que disponga la normatividad aplicable y los términos contractuales, en los términos y condiciones requeridos por la misma y por éstos. Entre ellos, los siguientes:
- Los estados financieros de sociedad con la periodicidad establecida por la ley.
  - Los textos completos y actualizados del presente Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE CONTROL

**Trigésimoséptimo.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA cuenta con mecanismos externos e internos orientados a que las operaciones y negocios de la compañía se adelanten de conformidad con la normatividad aplicable y las políticas adoptadas sus órganos de gobierno y administración.

La administración de la sociedad Fiduciaria está comprometida con mantener una relación basada en la buena fe, lealtad, transparencia y confianza con las autoridades, las entidades autorreguladoras y los órganos de control para que puedan cumplir con sus funciones.

**Trigésimo octavo .** Las entidades que ejercen actividades de supervisión y vigilancia sobre la Sociedad Fiduciaria son los siguientes:

- a. La Superintendencia Financiera.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**b.** Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV.

**c.** La Revisoría Fiscal.

Las funciones del Revisor Fiscal son aquellas determinadas legal y estatutariamente, entre las cuales, la principal es la de velar por que la sociedad lleve adecuadamente la contabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En relación con la revisoría fiscal CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuará teniendo en cuenta los siguientes parámetros: i) No designará como revisor fiscal a personas o firmas que hayan recibido de la compañía ingresos que representen el veinticinco por ciento 25% o más de sus últimos ingresos anuales, ii) no se contratarán con el revisor fiscal servicios distintos de los de auditoría y iii) se propenderá porque la firma que ejerza la revisoría se comprometa a rotar a las personas naturales que al interior de la misma adelanten dicha función con una periodicidad de por lo menos cinco (5) años y a que aquellas personas que sean reemplazadas no retornarán a la función respecto de la sociedad Fiduciaria antes de dos (2) años.

**Trigésimo noveno.** Los Órganos de Control Interno de la sociedad trabajarán de forma conjunta y armónica con el fin de prevenir la materialización de cualquier riesgo o la infracción de los deberes establecidos en las normas que rigen la actividad bursátil y del mercado de valores en general. De igual forma, los Órganos de Control Interno colaborarán de forma constante con la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, y con el Autorregulador del Mercado de Valores, con el fin de facilitar las labores de supervisión y vigilancia que éstos desempeñan. El ordenamiento del control interno de la compañía está basado en el modelo de las tres líneas definido por el Instituto de Auditores Internos Global, donde los distintos equipos pertenecen de forma explícita a una línea y tienen su proceso de rendimiento de cuentas dentro de las mismas y hacia las distintas instancias de control interno.

Las tres líneas de defensa las describimos así:

Primera Línea de Defensa:

- Integrada por las operaciones y actividades del negocio.
- Responsable de identificar, evaluar y gestionar los riesgos en sus áreas de responsabilidad.
- Implementa controles internos para mitigar los riesgos.
- Informa sobre riesgos y controles a la Segunda Línea de Defensa.

Segunda Línea de Defensa:

- Compuesta por funciones especializadas de gestión de riesgos y cumplimiento.
- Proporciona apoyo y asesoramiento a la Primera Línea de Defensa en la gestión de riesgos.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- Realiza evaluaciones de riesgos independientes.
- Monitorea la efectividad de los controles internos.
- Informa sobre riesgos y controles a la Tercera Línea de Defensa.

#### Tercera Línea de Defensa:

- Integrada por la función de auditoría interna independiente.
  - Evalúa la efectividad del gobierno corporativo, la gestión de riesgos y los procesos de control interno en toda la organización.
  - Proporciona aseguramiento razonable a la gerencia y al directorio sobre la confiabilidad de los informes financieros y la efectividad del control interno.
  - Emite informes a la gerencia y al directorio sobre los resultados de sus auditorías.
- Roles y responsabilidades

#### Primera Línea de Defensa:

- Responsabilidades:
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos en sus áreas de responsabilidad.
- Implementar controles internos para mitigar los riesgos.
- Informar sobre riesgos y controles a la Segunda Línea de Defensa.
- Ejemplos de roles:
- Gerentes operativos
- Empleados de primera línea
- Equipos de ventas y marketing
- Equipos de producción

#### Segunda Línea de Defensa:

- Responsabilidades:
- Proporcionar apoyo y asesoramiento a la Primera Línea de Defensa en la gestión de riesgos.
- Realizar evaluaciones de riesgos independientes.
- Monitorear la efectividad de los controles internos.
- Informar sobre riesgos y controles a la Tercera Línea de Defensa.
- Ejemplos de roles:
- Oficiales de cumplimiento
- Gestores de riesgos
- Equipos de TI de seguridad

#### Tercera Línea de Defensa:

- Responsabilidades:
- Evaluar la efectividad del gobierno corporativo, la gestión de riesgos y los procesos de control interno en toda la organización.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- Proporcionar aseguramiento razonable a la gerencia y al directorio sobre la confiabilidad de los informes financieros y la efectividad del control interno.
- Emitir informes a la gerencia y al directorio sobre los resultados de sus auditorías.
- Ejemplos de roles:
- Encargado de Auditoría Interna
- Auditores internos
- Comité de Auditoría

1. La Auditoría Interna: el auditor interno de la sociedad se encarga de la continua revisión y evaluación de las actuaciones adelantadas por los funcionarios de Credicorp Capital Colombia S.A. con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos internos, así como de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las actividades desarrolladas por la sociedad. El Auditor Interno propenderá por la seguridad de las operaciones realizadas por la sociedad y por la confiabilidad de la información financiera revelada por la misma.
2. El Oficial de Cumplimiento: La labor del Oficial de Cumplimiento tiene por objetivo velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en especial aquellas relacionadas con el control de lavado de activos y la financiación de actividades delictivas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la SFC. El Oficial de Cumplimiento mínimo trimestralmente, rendirá un informe a la Junta Directiva en donde se dé cuenta de las actividades desarrolladas con el objetivo de prevenir el lavado de activos y la financiación de actividades delictivas, además de las operaciones que representen un potencial riesgo normativo para la Sociedad.

El Contralor Normativo: el Contralor Normativo tiene como función principal la de establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las leyes, reglamentos, estatutos, códigos de ética y conducta y, en general, toda normatividad y medidas internas de gobierno corporativo que hayan sido adoptadas por la sociedad. El contralor Normativo asistirá con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva, en donde informará a la misma sobre las

1. normas vigentes y el régimen de ética y conducta adoptado.

**Parágrafo 1.** La administración de la sociedad comisionista colaborará con la Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento y el Contralor Normativo para que ellos puedan cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas por la normatividad vigente y las políticas y procedimiento adoptados por la compañía. Para el efecto, la compañía suministrará los recursos humanos, técnicos y físicos que le sean debidamente solicitados y justificados.

**Parágrafo 2.** La administración de la sociedad comisionista no interferirá o ejercerá presiones indebidas para dificulten el desarrollo de las funciones asignadas a los mecanismos de control interno.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Parágrafo 3.** La administración de la sociedad comisionista atenderá las observaciones y recomendaciones que le sean efectuadas por los mecanismos de control interno, con el fin de implementar los correctivos y mejoras para solucionar las debilidades y deficiencias que éstos hayan detectado. En caso de que una recomendación no sea acogida se expondrá al órgano las razones y argumentos de tal decisión.

tiene menú contextual

Lo anterior se cumplirá con el objetivo de contar un sistema de control interno efectivo, eficiente y robusto que garantice la seguridad en la operación de la compañía.

## CAPÍTULO VI RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

**Cuadragésimo.** Para el adecuado gobierno se requiere construir relaciones justas, transparente, leales y de largo plazo con todos los grupos de interés relacionados con la sociedad fiduciaria, en particular sus empleados, los clientes e inversionistas, los proveedores, la comunidad y las autoridades.

Los objetivos que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA buscará en sus relaciones con los grupos de interés son los siguientes:

- Reconocer y hacer valer sus derechos establecidos en la normatividad aplicable.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la generación de valor de los grupos de interés.
- Desarrollar mecanismos que mejoren el desempeño y resultado que se espera de las relaciones que se establezcan.
- Compartir la información relevante para el adecuado funcionamiento de las relaciones con los grupos de interés, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y propender porque las relaciones que se establezcan estén enmarcadas dentro de la debida transparencia, lealtad y formalidad que éstas ameritan.

**Cuadragésimoprimer.** A efectos de cumplir con los objetivos de manejo de las relaciones con los grupos de interés la administración y los empleados de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuarán de acuerdo con los siguientes principios:

1. Ponemos el Cliente al Centro: El cliente está al centro de todas nuestras decisiones, sean estas de impacto directo o indirecto en su experiencia con nosotros y en nuestra relación de largo plazo indistintamente del área a la que pertenezcamos.
2. Avanzamos con Agilidad e Innovación: Nos movemos con agilidad, flexibilidad y sentido de urgencia en la toma de decisiones y nos desafiamos a proponer soluciones innovadoras que den respuesta a las demandas cambiantes del entorno y a las crecientes exigencias del cliente en tiempo y forma.
3. Nos Hacemos Cargo: Promovemos el *ownership*, el empoderamiento y el *accountability* como motores de nuestra cultura, representados en la toma de

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

iniciativa para asumir compromisos, la delegación de facultades para asumirlos y la responsabilidad de responder por el resultado de los mismos.

4. Colaboramos sin Fronteras: Somos un gran equipo que colabora sin fronteras de países o funciones, en favor del cliente y la creación de valor, como objetivos comunes de todas las personas en la compañía.
5. Impactamos con Conciencia: Todos nuestros actos los ejercemos con una conciencia del impacto en la creación de valor para la compañía, para nuestro talento y para la sociedad y el planeta.

**Cuadragésimo segundo.** Los grupos de interés con los que se relaciona CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA son los siguientes:

**a. Clientes e inversionistas.**

Para la satisfacción de los clientes e inversionistas se respetarán sus derechos y se procurará llegar a soluciones que atiendan sus intereses, bajo el entendido que ellos son la razón de ser de la existencia de la compañía. Por tanto, sus negocios, servicios y productos se realizarán dentro del contexto de una atención integral a los mismos.

Los empleados de la sociedad fiduciaria mantendrán una comunicación fluida y oportuna con los clientes de manera que ellos conozcan y entiendan los productos y servicios, las condiciones que los rigen y las obligaciones recíprocas, con el propósito de evitar malentendidos.

La sociedad fiduciaria respetará la confidencialidad de la información de los clientes e inversionistas, en todo caso dentro del marco de la normatividad aplicable.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de los clientes e inversionistas deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la normatividad aplicable y el marco contractual. Así mismo, la sociedad cuenta con una Defensoría del Consumidor Financiero, órgano que actúa como vocero de sus intereses frente a la compañía, para resolver las quejas e inquietudes dentro del marco normativo aplicable a sus funciones.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA seleccionará a personas con amplia experiencia en el mercado, de manera que se asegura que su gestión sea lo más profesional posible para el adecuado servicio de los intereses de los clientes e inversionistas, y la administración se compromete a respetar su independencia para garantizar que sus decisiones sea justas e imparciales.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

#### **b. Autoridades.**

Las relaciones de la sociedad fiduciaria con las autoridades se manejarán siempre dentro del marco de la ley y siguiendo los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta.

#### **c. Empleados.**

La política de gestión del recurso humano buscará que las relaciones en el ambiente de trabajo estén dentro de un marco de cortesía, equidad y respeto, buscando generar valor para las partes. Los funcionarios buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo.

#### **d. Competidores.**

La compañía adoptará mecanismos para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia o prácticas de competencia desleal y tomará medidas para cooperar con las políticas gremiales.

#### **e. Proveedores.**

Las decisiones de selección y contratación de proveedores se tomarán con base en criterios técnicos, profesionales, éticos y teniendo en cuenta las necesidades de la compañía, las condiciones de mercado.

La sociedad no contratará con proveedores que puedan dar lugar a conflictos de interés que no puedan ser objeto de una adecuada administración y manejo.

Una vez contratados, se buscará el mutuo beneficio de las partes dentro de un marco de respeto, calidad y eficiencia.

Los proveedores deberán cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias y las correspondientes a la seguridad social.

### **CAPÍTULO VII RELACIÓN CON PARTES VINCULADAS**

**Cuadragésimotercero.** La sociedad fiduciaria, de acuerdo con la normatividad que rige la actividad de intermediación en el mercado de valores, podrá celebrar operaciones con vinculados siempre y cuando éstas estén libres de conflicto de interés y no estén expresamente prohibidas de acuerdo con la normatividad vigente.

Para efectos de este código, se entenderán como vinculadas:

- Las sociedades en las cuales la sociedad fiduciaria tenga una participación mayor al 10% de su capital, independientemente que ostente o no el control societario sobre las mismas, así como las sociedades y personas que tengan más del 10% del capital accionario de la fiduciaria.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- Los administradores de la Sociedad Fiduciaria, así como su cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los administradores de las sociedades en donde la sociedad Fiduciaria tenga una participación mayor del 10% de su capital, así como su conyugue y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los administradores de las sociedades que tengan más del 10% del capital accionario de la Fiduciaria, así como su conyugue y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los empleados de la Fiduciaria.

**CuadragésimoCuarto.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá adelantar operaciones comerciales con sus vinculadas dentro del marco de la normatividad vigente y, en todo caso, dentro de las condiciones normales del mercado aplicables a los clientes y terceros que se relacionen con la sociedad fiduciaria.

**CuadragésimoQuinto:** De acuerdo con la normatividad vigente, Credicorp Capital Fiduciaria se abstendrá de celebrar operaciones por cuenta propia, para los Fondos que administre sobre títulos cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la fiduciaria o sus vinculadas, en los casos en los que las operaciones resulten prohibidas o cuando constituyan un potencial conflicto de interés y éste no se haya administrado de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Cuadragésimo Sexto.** Para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, cada líder de área debe garantizar una separación funcional, física y decisoria en el desarrollo de sus actividades. Esta separación incluye las actividades de operación, monitoreo y control, procesamiento y contabilidad. Así mismo, todo colaborador es responsable de velar que no se incumpla dicha separación en el desarrollo de sus funciones.

La separación física, funcional y decisoria, debe ser coordinada por el líder con los equipos de recursos humanos, administración, seguridad de la información, gestión de accesos y cualquier otra área que se requiera. Y, en caso de detectar un potencial conflicto de interés por alguno de los involucrados, deberá ser informado a las áreas de control.

El presente lineamiento aplica a todos los colaboradores de Credicorp Capital Fiduciaria, independientemente de la modalidad de trabajo: presencial, híbrido o remoto; y se rige por las políticas establecidas por la Entidad en temas de conflicto de interés y de conducta.

El incumplimiento a dicho lineamiento de separación, deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Ética y Conducta detallado en el Anexo III de este documento.

|                                                                                   |                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                   |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                   |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## CAPÍTULO IX RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

**Cuadragésimo Séptimo.** La sociedad Fiduciaria informará a los accionistas, clientes e inversionistas los procedimientos con que cuentan para hacer efectivos sus derechos ante la Superintendencia Financiera.

La administración atenderá de manera oportuna, suficiente y completa las quejas relacionadas con los posibles incumplimientos del presente Código y las pondrá en conocimiento de los órganos de control para conocer su opinión y obtener retroalimentación sobre los hechos que hayan dado lugar a las mismas.

En todo caso, las diferencias que ocurrieran entre los accionistas o entre éstos y la sociedad o sus administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Cuadragésimo Octavo..** Los incumplimientos del Código de Gobierno Corporativo, del Código de Ética y Conducta y del Código de Conducta para la Administración de Fondos deber ser puestos en conocimiento del Comité de Ética y Gobierno Corporativo para que aplique las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad y el Código de Ética y Conducta de la sociedad.

## CAPÍTULO IX PUBLICACIÓN

**Cuadragésimo Noveno.** . El Código de Buen Gobierno Corporativo se encontrará a disposición de los inversionistas y del mercado en general, en la página web de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. [www.credicorpcapital.com/colombia/fiduciaria](http://www.credicorpcapital.com/colombia/fiduciaria)

## CAPÍTULO X FUNCIONAMIENTO SARLAFT

**Quincuagésimo.** Todos los colaboradores de la empresa deben cumplir con las políticas que se han definido con relación al Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Activos (SARLAFT), las cuales pueden ser consultadas a detalle en el Manual SARLAFT.

El incumplimiento a las políticas establecidas en el referido Manual, por parte de los colaboradores de Credicorp Capital Fiduciaria, será considerado como falta grave y sus consecuencias corresponderán a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable y normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio a las responsabilidades individuales en materia penal, disciplinaria y otras a que haya lugar.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## ANEXO I

### Reglamento de Junta Directiva

#### Primero. OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en este código, la Junta Directiva de la sociedad será el máximo órgano administrativo, encargado de la ejecución de las políticas definidas por la Asamblea General y de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la sociedad Fiduciaria, así como el seguimiento de las acciones que se aprueben para lograrlos.

#### Segundo. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la sociedad estará conformada por cinco (5) directores principales y, en su defecto, de sus respectivos suplentes personales, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y en los términos del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los miembros de la junta, y sus suplentes, serán designados por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en los términos y según el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

#### Tercero. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De acuerdo con los estatutos sociales, la Junta Directiva elegirá un presidente entre sus miembros, para un período igual al de la duración de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, a falta de asistencia del presidente elegido, podrá elegirse un presidente para cada sesión de Junta Directiva. El Presidente de la Junta estará encargado de la dirección de las reuniones y de la vigilancia, coordinación y control de las decisiones tomadas por este órgano.

#### Cuarto. ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas teniendo en cuenta las mejores prácticas y las necesidades de la Compañía teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) **Perfil funcional y profesional:** Los miembros de Junta Directiva serán seleccionados a partir de criterios como: cualidades éticas, conocimientos, experiencia y competencias técnicas.
- ii) **Diversidad:** Se procurará que entre los miembros de Junta Directiva exista diversidad en términos de conocimientos, experiencias, competencias, géneros, entre otros.
- iii) **Independencia:** La Compañía tendrá al menos 2 miembros independientes (uno (1) principal y uno (1) suplente) los cuales cumplirán con lo establecido en

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

la Ley y normas complementarias.

#### **Quinto. PROCESO DE SELECCIÓN**

De acuerdo con la Política de Gobierno Corporativo del Grupo Credicorp, el Comité de Remuneraciones y Nominaciones realizará la revisión y análisis de las personas que cumplan con los criterios antes descritos y su posible elegibilidad para que la Secretaría General de la Sociedad elabore un informe que será presentado a la Asamblea General de Accionistas donde se elegirán o ratificarán los miembros de Junta Directiva.

#### **Sexto. REMUNERACIÓN**

El Comité de Remuneraciones y Nominaciones definirá la estrategia de compensaciones de los miembros de Junta Directiva. De esta forma, cada año fiscal, la Asamblea General de Accionistas de la Compañía aprobará los honorarios pagaderos a los miembros de la Junta Directiva a los que esta considere deben recibir remuneración.

#### **Séptimo. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes. La reunión se realizará en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que la Junta Directiva señale, en la fecha y hora que ésta misma determine.

Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrán constituirse en sesión de Junta, sin requerir previa convocatoria.

#### **Octavo. CONVOCATORIA**

La convocatoria se efectuará mediante comunicación entregada o radicada ante cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo verificable, como correo postal, fax o correo electrónico.

De manera previa a la realización de las reuniones de junta, se remitirá con debida antelación, los documentos que sean necesarios para informar a la Junta Directiva sobre los distintos temas que serán discutidos en cada reunión.

#### **Noveno. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

#### **Décimo. INFORME DE GESTIÓN.**

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

El Informe de Gestión que la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad deberán presentar a la Asamblea General de Accionistas sobre cada ejercicio social, contendrá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad. Dicho informe deberá además de lo establecido en la ley, incluir indicaciones sobre:

- a) Los acontecimientos importantes ocurridos durante el ejercicio.
- b) La evolución previsible de la Sociedad.
- c) El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Sociedad.
- d) Las labores cumplidas por el Comité de Auditoría. Este informe deberá ser aprobado por mayoría de votos de quienes deban presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.
- e) El Estado de Cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

#### **Undécimo. ACTAS**

El Secretario de la Junta levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas deberán numerarse de forma consecutiva y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

En las actas se relacionarán las fuentes de información que se tuvieron en cuenta para la toma de las decisiones y una relación sucinta de su posición y de las razones que tuvieron en cuenta para las decisiones que se adopten.

Adicionalmente, la Junta Directiva designará una comisión entre sus asistentes para la aprobación de las actas de la reunión, que serán preparadas por el Secretario.

#### **Duodécimo. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ**

El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por mayoría simple.

#### **Decimotercero. RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS**

En el evento en que se presenten vacíos, conflictos o inconsistencias sobre el presente reglamento, se deberá realizar el respectivo análisis a la luz del Código de Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales, cuyo contenido primará sobre el contenido de este reglamento.

#### **Decimocuarto. NUEVOS MIEMBROS**

Los nuevos miembros recibirán información suficiente y pertinente para el conocimiento de la compañía y el mercado fiduciario, así como el detalle de las obligaciones y responsabilidades del cargo.

|                                                                                   |                                                      |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                   |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                   |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

#### **Decimoquinto. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

La Junta Directiva deberá establecer los mecanismos de evaluación de su gestión, así como de la del Presidente de la sociedad.

#### **Decimosexto: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de la Junta Directiva realizarán anualmente una autoevaluación de desempeño; el cuestionario de autoevaluación será enviado por el Presidente de la Junta Directiva a los miembros y a el mismo, en el mes de enero de cada año y el cual deberá ser diligenciado debidamente y previo a la Junta Directiva del mes de febrero.

El resultado de la autoevaluación será puesto en conocimiento al auditor interno y este realizará un informe de este, el cual se presentará en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Los criterios de la autoevaluación de los miembros de Junta Directiva serán indicados en la autoevaluación enviada de conformidad con lo establecido en esta sección.

#### **Décimo octavo: CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

A los miembros de Junta Directiva se les realizarán anualmente capacitaciones en relación con las políticas y procedimientos de la entidad, políticas del conglomerado financiero, de los riesgos de la Compañía y del conglomerado financiero y actualización normativa.

#### **Décimo noveno: EVALUACIÓN Y MONITOREO A LA ALTA GENERENCIA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 36 de los estatutos de sociedad, el Presidente de la Junta Directiva de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., evaluará a la Alta Gerencia de Credicorp Capital anualmente, allanándose a el procedimiento establecido en el punto Décimo Sexto del presente Anexo.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## ANEXO II

### Reglamento del Comité de Auditoría

\*

\*

\*

#### Primero. OBJETO

El Comité de Auditoría es el órgano que sirve de apoyo a la gestión de la Junta Directiva respecto a la supervisión y soporte en la toma de decisiones atinentes al mejoramiento del control interno de la Sociedad Fiduciaria, así como a las actividades y planes de acción para fortalecer los mecanismos de medición de los riesgos inherentes a los productos ofrecidos por la Sociedad. Además, es el encargado de supervisar y gestionar el cumplimiento de las políticas y procesos de gobierno corporativo de la misma.

No obstante, en ningún caso el Comité de Auditoría sustituirá las funciones de la Junta Directiva, ni de la administración, en lo relacionado a la gestión y medición de riesgos; y/o a la supervisión y ejecución del sistema de control interno de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

#### Segundo. MIEMBROS DEL COMITÉ

El comité será integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes personales, (dichos miembros deben ser en su mayoría independientes) los cuales serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. Adicional, los miembros del Comité de Auditoría deben contar con experiencia y conocimientos en los temas relacionados con las funciones asignadas.

En todo caso, los miembros elegidos permanecerán en su cargo hasta tanto la Junta Directiva no haya nombrado su reemplazo.

Si antes de culminar el periodo para el cual fueron elegidos, la Junta Directiva toma la decisión de remover a alguno o a todos los miembros del comité, quien fuere elegido para reemplazarlo, ejercerá tal calidad para el periodo restante por el cual fue elegido el miembro anterior.

El Comité de Auditoría contará con la participación de un Observador Independiente a través de la función del Auditor Corporativo de Credicorp, quién podrá participar en los comités con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, serán invitados permanentes a las sesiones el Auditor Interno y el Auditor Corporativo Regional de Credicorp Capital. Además, podrá asistir en cuanto sea pertinente la Revisoría Fiscal.

Parágrafo. Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL. podrá ser citado a las reuniones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración al comité.

La coordinación de las actividades realizadas por el comité estarán a cargo de la Auditoría y la Secretaría General de la sociedad Fiduciaria. Sin perjuicio de las labores que le correspondan a la Auditoría Interna de la compañía, en relación con la presentación de informes y evaluaciones exigidas normativamente.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

### **Tercero. PRESIDENTE DEL COMITÉ**

El presidente del Comité de Auditoría será un miembro independiente y será elegido durante la sesión de la Junta Directiva en la que se designen o ratifiquen los integrantes del comité, por un periodo de un (1) año. En ausencias temporales del presidente, este será sustituido por su suplente personal.

En caso de ausencia de ambos, el comité podrá elegir un reemplazo para esa sesión en particular. Si la Junta Directiva decide remover al presidente como miembro del comité de auditoría antes de finalizar su mandato, su sustituto ejercerá el cargo por el resto del periodo.

El presidente actuará como representante del Comité de Auditoría ante la Junta Directiva, en donde presentará e informará las recomendaciones tomadas por el Comité.

### **Cuarto. SECRETARIO DEL COMITÉ**

La secretaría del Comité estará a cargo del Secretario General de la sociedad, quién podrá delegar esta función. En caso de ausencia temporal del secretario, el Presidente designará un secretario para cada reunión.

El secretario asistirá a las sesiones del comité en las cuales tendrá voz, pero no voto.

### **Quinto. REUNIONES DEL COMITÉ**

El Comité de Auditoría se reunirá cada dos (2) meses. La reunión se realizará en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine.

Estando presentes todos los miembros del comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria y sin la presencia de los invitados permanentes; adicionalmente, serán permitidas las reuniones virtuales por los medios autorizados por la ley, caso en el cual se dejará la respectiva constancia en el acta del comité.

### **Sexto. MEDIOS DE CONVOCATORIA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN**

La convocatoria a las reuniones se efectuará por cualquier medio autorizado por la ley con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario para reuniones ordinarias, acompañada de la información y el orden del día que se tratará en la reunión. En todo caso, el Comité de Auditoría podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, en cualquier momento con el 100% de los miembros presentes sin los requisitos previos de envío de información a los que se debe sujetar las reuniones ordinarias.

### **Séptimo. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

El comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a Junta Directiva.

### **Octavo. FUNCIONES DEL COMITÉ**

#### **Funciones del Comité de Auditoría respecto del ambiente de control**

1. Aprobar los siguientes documentos y políticas:

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- a. Estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
  - b. Plan anual de auditoría interna.
  - c. Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.
2. Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva, los siguientes documentos y políticas:
  - d. Código de ética y conducta.
  - e. Política de generación y remisión de informes sobre el Sistema de Control Interno.
  - f. Política de seguridad de la información.
  - g. Estatuto de auditoría interna.
  - h. Plan estratégico de tecnología.

### **Funciones del Comité de Auditoría respecto de la gestión de riesgos**

3. Presentar a la Junta Directiva, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.
4. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Alta Gerencia y sus impactos en el Sistema de Control Interno y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
5. Proponer a la Junta Directiva, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.

### **Funciones del Comité de Auditoría respecto de las actividades de control**

6. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas, si es el caso.
7. Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
8. Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad Fiduciaria y de los terceros que administre o custodie.
9. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la sociedad Fiduciaria, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
10. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

11. Evaluar si el Sistema de Control Interno asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Junta Directiva, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
12. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.

### **Funciones del Comité de Auditoría respecto de la información y comunicación**

13. Elaborar el informe que la Junta Directiva debe presentar al máximo órgano social en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno durante el período anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
  - a. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - b. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - c. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - d. Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la sociedad Fiduciaria, cuando aplique.
  - e. La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.
14. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva.
15. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.
16. Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que la sociedad Fiduciaria no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
17. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
18. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos. Para tal efecto, corresponde al Comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

### **Funciones del Comité de Auditoría respecto de las actividades de seguimiento y monitoreo**

19. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Alta Gerencia los informes que estime necesarios.
20. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.
21. Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
22. Evaluar la eficiencia de la auditoría interna en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
23. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la sociedad Fiduciaria y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

### **Noveno. INFORMES PRESENTADOS**

El comité de Auditoría estudiará entre otros, los siguientes informes:

- (a) Informe de Revisoría Fiscal
- (b) Observaciones de Auditoría Interna calificadas como relevantes, críticos y/o altas de acuerdo con el manual metodológico de la Auditoría Interna

### **Décimo. ACTAS**

El secretario del comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 189 del Código de Comercio.

Así, cada vez que se entregue un acta debe suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma (su custodia estará a cargo de la Secretaria General). Los anexos estarán adecuadamente identificados y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia por parte de la Secretaria General.

### **Undécimo. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ**

El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por mayoría simple de los votos presentes.

### **Duodécimo. RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS**

En el evento en que se presentes vacíos, conflictos o inconsistencias sobre el presente reglamento, se deberá realizar el respectivo análisis a la luz el Código de Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales, cuyo contenido primará sobre el contenido del presente reglamento.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## ANEXO III

### Reglamento del Comité de Ética y Conducta

#### Primero. OBJETIVO

Es el órgano que sirve de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto a la toma de decisiones atinentes a los estándares de conducta profesional y ética que se seguirán en la fiduciaria.

El comité de Ética y Conducta no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución de los distintos códigos y estándares de conducta de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

#### Segundo. MIEMBROS DEL COMITÉ

El comité será integrado al menos por nueve siete (7) miembros principales y suplentes, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser miembro independiente de la Junta Directiva de la sociedad. Los miembros serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año pudiendo ser reelegidos por un plazo igual. En todo caso, los miembros elegidos permanecerán en su cargo hasta tanto la Junta Directiva no haya nombrado su reemplazo. Dichos miembros serán los establecidos en los siguientes cargos:

| <b>Miembros Principales</b>                   | <b>Miembros Suplentes</b>                     |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Country Head Colombia                         | Executive Director de Operaciones y Soporte   |
| Managing Director Negocios Fiduciarios        | Gerente Gestión Negocios Fiduciarios          |
| Director Ejecutivo Negocios Fiduciarios       | Gerente de Estructuración Bogotá              |
| Director Negocios Fiduciarios                 | Gerente de Estructuración                     |
| Director Jurídico                             | VP Legal                                      |
| Managing Director Gestión y Desarrollo Humano | Gerente Gestión y Desarrollo Humano           |
| Director de Cumplimiento y Ética              | Oficial Corporativo de Cumplimiento Normativo |

En razón a los temas tratados en el comité, podrá citarse personal externo o funcionarios de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a las sesiones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración y/o asesoría en aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones. Se incluye como invitado permanente con voz, pero sin voto al Director de Auditoría Interna.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

La coordinación de las actividades realizadas por el comité estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la compañía.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA divulgará a través de su página web y la intranet el buzón mediante el cual los miembros del comité podrán ser contactados.

### **Tercero. PRESIDENTE DEL COMITÉ**

El presidente será elegido por el comité para periodos de un (1) año y deberá ostentar la calidad de miembro de la Junta Directiva. El periodo de nombramiento del Presidente, empezará a contar desde el primero (1) de enero de cada vigencia fiscal. No obstante, si dentro de los dos primeros meses del año no es elegido un presidente en los términos y para el periodo descrito en el presente párrafo, podrá elegirse un presidente para cada sesión del comité, el cual también deberá ostentar la calidad de miembro de Junta Directiva de la sociedad.

El presidente actuará como representante del comité ante la Junta Directiva, en donde presentará e informará las recomendaciones tomadas por el nombrado comité.

### **Cuarto. SECRETARIO DEL COMITÉ**

El Secretario del Comité será el Oficial de Cumplimiento de la compañía, quien podrá delegar dicha función. En caso de ausencias temporales del secretario, el Presidente designará un secretario ad hoc.

### **Quinto. REUNIONES DEL COMITÉ**

El Comité se reunirá trimestralmente, en las oficinas de administración de la fiduciaria, por mecanismo virtual o en el lugar, fecha y hora que el Oficial de Cumplimiento señale, para revisar los asuntos relacionados con el Código de Ética y Conducta, Políticas de Conflictos de Interés, Política Corporativa de Ética y Conducta, Lineamientos de Conducta, conductas del mercado de valores, Políticas Corporativas Credicorp y todas aquellas que las complementen sustituyan o reemplacen; asimismo, el comité se reunirá cuando las circunstancias así lo requieran.

Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión de este, sin previa convocatoria y sin la presencia de los invitados permanentes. Adicionalmente, serán permitidas las reuniones virtuales por los medios autorizados por la ley.

También, según sea el caso se podrán sesionar Comités de ética y conducta extraordinarios vía correo electrónico, presentando por este mismo medio los casos a evaluar y obteniendo las aprobaciones correspondientes.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## **Sexto. MEDIOS DE CONVOCATORIA**

La convocatoria a reuniones se efectuará por cualquier medio autorizado por la ley con una antelación no inferior a tres (3) días calendario para cualquier tipo de reunión, con excepción de aquellas reuniones en las cuales se encuentren presentes el 100% de los miembros del comité, en cuyo caso no necesitaran convocatoria previa; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo verificable de acuerdo con la normatividad vigente.

## **Séptimo. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

El comité podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a Junta Directiva.

## **Octavo. FUNCIONES DEL COMITÉ**

Serán funciones del comité:

- a) Conocer, analizar y decidir sobre los asuntos que puedan configurar una violación a este al Código de Ética y Conducta, Política Corporativa de Conducta Específica de Inversiones y Finanzas, Política Corporativa del Programa de Ética y Conducta, y el Código de Conducta Corporativo.
- b) Conocer, analizar y decidir sobre las situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés. Así, deberá tomar las decisiones para la adecuada administración de los conflictos de interés de acuerdo con los principios del Código de Conducta y Ética, Política Corporativa de Conducta Específica de Inversiones y Finanzas, Política Corporativa del Programa de Ética y Conducta, Código de Conducta Corporativo, y las normas del mercado de valores, en particular con base en los principios orientadores establecidos en la normativa vigente.
- c) Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que la sociedad fiduciaria deba revelar.
- d) Velar porque los miembros de la Junta Directiva cuenten con información completa, oportuna y relevante.
- e) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

f) Informar a la junta directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.

i) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los órganos de administración de la Sociedad y todos los colaboradores de la misma, que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

j) Las demás acorde con la naturaleza de los objetivos del Comité.

## **Noveno. ACTAS**

El secretario del comité levantará acta de cada sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas deberán numerarse de forma consecutiva y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Cuando las decisiones del Comité versen sobre asuntos de interés para los inversionistas en los Fondos de Inversión Colectiva o Fondos de pensiones Voluntario administrados por la Sociedad, la información correspondiente se incluirá en los informes de rendición de cuentas de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable. En todo caso, tratándose de los Fondos de Capital Privado administrados, copia del extracto correspondiente del acta será remitida a los miembros del Comité de Vigilancia del fondo o fondos a los que concierna la decisión.

## **Décimo. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ**

El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por mayoría simple.

## **Undécimo. RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS**

En el evento en que se presentes vacíos, conflictos o inconsistencias sobre el presente reglamento, se deberá realizar el respectivo análisis a la luz el Código de Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales, cuyo contenido primará sobre el contenido del presente reglamento.

## **ANEXO IV**

### **Código de Conducta para la administración de Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fondos Voluntarios de Pensión**

**Primero.** El presente código establece el marco general que orientará la conducta de los funcionarios de Credicorp Capital Fiduciaria en cuanto a la administración de los Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fondos Voluntarios de Pensión(Los

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Fondos), como mecanismo para asegurar el cumplimiento de los principios orientadores establecidos en la normatividad vigente. Fondos

**Segundo.** El Código se orienta a establecer la estructura de gobierno de los Fondos administrados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA para monitorear adecuadamente i) la ejecución de las políticas de inversión y ii) la protección de los intereses de los inversionistas, de acuerdo con los principios que se mencionan en el numeral 4 del presente Código.

Se deja expresa constancia de que el objetivo no es proteger a los inversionistas de sufrir pérdidas por la normal evolución del mercado, sino que se orienta a permitir a los inversionistas entender los riesgos de las inversiones y prevenir pérdidas asociadas a engaños, manipulación, prácticas indebidas o fraudulentas, indebida administración o negligencia por parte de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

**Tercero.** Principios De Administración De Los Fondos. En la Administración de los Fondos CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuará de conformidad con los siguientes principios:

**a. Profesionalismo.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA actuará de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fondos, de conformidad con la política de inversión establecida en cada uno de los Reglamentos

**b. Segregación.** Los activos que formen parte de cada uno de los Fondos, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y de aquellos que esta administre en virtud de otros negocios.

**c. Prevalencia de los intereses de los inversionistas.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA deberá administrar los Fondos dando prevalencia a los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de ésta.

**d. Prevención y administración de conflictos de interés.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA cuenta con normas de gobierno corporativo, políticas y mecanismos idóneos para prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la Sociedad Fiduciaria.

**e. Trato equitativo entre los inversionistas con características similares.** En la administración los Fondos, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA está obligada a otorgar igual tratamiento a los inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas, las cuales se establecerán en los respectivos Reglamentos y Prospectos de los Fondos.

**f. Mejor ejecución del encargo.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA deberá gestionar los Fondos en las mejores condiciones posibles para los adherentes, teniendo en cuenta las características de las operaciones a ejecutar, la situación del mercado al momento de la

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

ejecución, los costos asociados, la oportunidad de mejorar el precio y demás factores relevantes.

**g. Preservación del buen funcionamiento de los Fondos e integridad de mercado en general.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión deberá actuar evitando la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la normal y adecuada continuidad de la operación de los Fondos bajo su administración o la integridad del mercado.

**h. Derechos de los Inversionistas o Partícipes** En la administración de los Fondos CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA buscará proteger a los inversionistas frente a situaciones de fraude, negligencia y conflictos de intereses, para asegurar que cada uno de los Fondos son gestionados y operados de acuerdo con reglas justas y transparentes, dando un cumplimiento estricto a las políticas y estrategias de inversión que se establezcan para cada una de ellas, en beneficio de los inversionistas y de acuerdo con el nivel de riesgo de los mismos.

En ese contexto, los derechos básicos de los inversionistas de los los Fondos administradas por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, en complemento de lo previsto por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

-Los activos de los Fondos se administran de manera separada de los de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, de tal suerte que las circunstancias que puedan afectar a la sociedad fiduciaria no tengan efecto en los inversionistas de los Fondos. Los Fondos serán administrados por personal competente y en exclusivo interés de los inversionistas.

Los activos de los Fondos serán adecuada y transparentemente valorados.

- Se llevarán registros exactos y fidedignos de las operaciones de los Fondos de manera que se refleje adecuadamente su situación.
- Se contará con políticas y mecanismos que se orientan a prevenir fraudes, manipulación y manejo inadecuado de los Fondos y, en todo caso, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA cumplirá con la obligación de contratar los seguros exigidos por disposición legal.
- Recibir los beneficios proporcionales de las inversiones realizadas por los Fondos.
- Los activos de los Fondos serán mantenidos de manera independiente de los propios de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y de los pertenecientes a otros clientes o inversionistas.
- Tendrán derecho a recibir información suficiente y apropiada de los principales aspectos de los Fondos incluyendo: i) las políticas de inversión, ii) los activos de los Fondos, iii) su valoración, iv) el resultado financiero de las mismas y su rentabilidad, v) los costos y gastos de los Fondos, vi) ocurrencia de hechos materiales que puedan afectar el valor de los Fondos, vii) las políticas adoptadas por la Junta Directiva para el ejercicio de los derechos políticos derivados de los activos en que invierten los Fondos yviii) las demás establecida en la ley.
- Todos los inversionistas de la misma clase deben ser tratados equitativamente, de manera que no se utilizarán diferentes procedimientos para calcular el valor de las unidades de las diferentes categorías o para permitir a unos inversionistas negociar unidades bajo

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

condiciones que son más favorables que para los restantes. Sin embargo, las comisiones y cargos pueden ser diferentes para cada una de las categorías de inversionistas, siempre y cuando los procedimientos de cálculo sean transparentes y debidamente divulgados a los inversionistas en los respectivos reglamentos.

- En el reglamento de cada Fondo, de acuerdo con su clase, se expresarán de manera clara y transparente las reglas y el procedimiento que se utilizará para la redención de las unidades, el valor para el cálculo de las mismas y el plazo en cual se harán efectivas. Igualmente, el reglamento indicará si las redenciones se harán en dinero efectivo o si existe la posibilidad de entregar parte o la totalidad de los activos que conforman el Fondo.
- En caso de que las redenciones causen el cobro de una comisión, la forma de establecer el valor de misma estará explícitamente previsto en el reglamento del respectivo Fondo.
- Los reglamentos de los Fondos establecerán de manera clara los eventos o circunstancias extraordinarias que darán lugar a suspender la suscripción o redención de unidades, cuando esto aplique.
- La administración y gestión de los Fondos se realizará buscando el mayor beneficio para los inversionistas de las mismas. En estos términos, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, como sociedad administradora de los Fondos, no procederá de forma intencional para beneficiar a uno en perjuicio de otro.

**Cuarto. Política de inversión y ejercicio de los derechos de voto.** En el reglamento y en el prospecto de cada una de los Fondos se definirá de manera previa, clara y transparente la política de inversión de las mismas, de manera que sea comprensible para los inversionistas y el público en general. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA contará con mecanismos y procedimientos que aseguren que los Fondos operan de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas de inversión previstas para cada una de ellas.

Los administradores de los Fondos ejercerán los derechos políticos derivados de los activos de los portafolios de las mismas en aras de proteger los derechos de los inversionistas y buscando en todo momento su beneficio, de conformidad con las directrices establecidas por la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria y atendiendo a criterios de relevancia o materialidad de las decisiones que vayan a adoptarse en los órganos sociales correspondientes y/o la participación en el capital social del emisor respectivo, evitando incurrir en conflictos de interés.

**Quinto. Valoración.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA aplicará las metodologías de valoración definidas por la Superintendencia Financiera, las cuales serán usadas de una manera consistente y transparente, y contará con controles internos que permitan describir y corregir los errores de valoración de manera oportuna.

**Sexto. Gastos y comisiones.** En el reglamento de cada uno de los Fondos se definirán de manera clara, precisa y transparente los gastos que estarán a cargo de las mismas, los cuales corresponderán a los necesarios para su adecuado funcionamiento y gestión.

**Séptimo.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA percibirá como único beneficio por su gestión de administración de los Fondos, la remuneración que se fije en el respectivo reglamento. Dicha remuneración deberá establecerse de forma previa y fija de tal manera

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

que su determinación no varíe según el criterio de la sociedad fiduciaria y se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración de la cartera colectiva.

**Octavo. Revelación de información.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA cumplirá lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, para la adecuada revelación de información a los inversionistas y al mercado.

Para el debido cumplimiento de esta obligación CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA se compromete a suministrar información completa, precisa, clara y oportuna a través de procedimientos transparentes.

**Noveno. Órganos de administración.** Los órganos de administración cumplirán a cabalidad y con profesionalismo las funciones que les corresponden de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título VII del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

**Décimo.** La administración de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA buscará en todo momento preservar la independencia de los órganos de control de manera que ellos puedan tener un juicio objetivo en la revisión de la gestión de los Fondos, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

i. Implementará procedimientos transparentes y objetivos para la selección de los órganos de control y la remuneración y motivación de las personas que forman parte de los mismos se orientarán a que ellas actúen en beneficio exclusivamente de los inversionistas y de manera independiente de los órganos de administración.

ii. Informará a los órganos de control de manera oportuna y completa la forma en que han sido administradas las potenciales situaciones de conflicto de interés.

iii. Informará a los órganos de control de manera oportuna y completa sobre las situaciones que constituyan un incumplimiento de la normatividad aplicable o de las obligaciones contractuales de la Sociedad Fiduciaria frente a los inversionistas.

iv. Informará oportunamente a los órganos de control cualquier modificación o cambio en los procedimientos y políticas de la Sociedad Fiduciaria que tengan relación o puedan afectar la administración de los Fondos para que éstos puedan revisar su implementación y cumplimiento.

v. Las inquietudes y observaciones de uno de los órganos de control serán informados a los otros para que conozcan los hechos y puedan actuar de conformidad con sus atribuciones.

vi. Analizará las recomendaciones que los órganos de control formulen para el mejoramiento de la gestión de los Fondos e implementará aquellas que considere

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

apropiadas. Respecto de las sugerencias no acogidas o implementadas explicará a los órganos de control respectivos las razones de su decisión.

**Undécimo. Órganos de control.** Para efectos de que los órganos de control de los Fondos puedan cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan, tendrán las siguientes facultades y derechos:

a. Solicitar a la Administración de la Sociedad Fiduciaria los recursos físicos y humanos para cumplir adecuadamente sus funciones.

b. Solicitar a través de la administración de la Sociedad Fiduciaria la convocatoria a los inversionistas de los Fondos, designados por sus órganos de conformidad con el reglamento de cada una de ellas, para rendir sus informes, sin la presencia de los funcionarios encargados de la administración de dichas Carteras.

c. La administración no solicitará a los órganos de control que cumplan actividades relacionadas con la administración de los Fondos a fin de no comprometer su independencia para la realización de las revisiones.

d. La administración deberá suministrar a los órganos de control toda la información que ellos requieran para el adecuado y cabal cumplimiento de sus funciones, sin que sea requisito que ellos la soliciten.

e. Los órganos de control no participarán en la administración de los Fondos o en la elaboración y aprobación de procedimientos y políticas para su gestión, sin perjuicio de la posibilidad de opinar sobre los temas que en relación con estas materias le sean consultados.

f. Los órganos de control no podrán estar subordinados jerárquicamente respecto del Gerente de los Fondos, el comité de inversiones o las personas que ejecutan las decisiones de los anteriores.

g. Los órganos de control deben tener libertad para reportar cualquier incumplimiento o irregularidad material que se detecte en la administración de los Fondos a la Superintendencia Financiera o a los inversionistas de las mismas, a través de los órganos correspondientes de las distintos Fondos.

h. Los órganos de control deben tener libertad para informar a los inversionistas de los Fondos, a través de los órganos correspondientes de las mismas, cualquier situación material en que se considere que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA no ha operado en una forma que cumpla las necesidades de los inversionistas o afecte sus derechos.

**Duodécimo. Prohibiciones Y Administración De Los Conflictos De Interés.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA implementará controles para efectos de evitar incurrir en alguna de las prohibiciones que establece la normatividad vigente, así como para

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

administrar las situaciones generadoras de conflictos de interés establecidas en el Decreto 2555 de 2010 para los Fondos; Adicionalmente en desarrollo de sus políticas corporativas deberá administrar los potenciales conflictos de interés, informando a la Unidad de Cumplimiento de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, cualquier evento que se le presente:

1. Entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, sus empleados y directores y los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras de los Fondos Voluntarios de Pensión.
2. Entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, sus empleados y directores y los Inversionistas y gestores externos o gestores profesionales.,
3. Entre los Fondos administrados por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA o por sus vinculadas.

Los colaboradores de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA que se encuentren ante cualquier situación generadora de un conflicto de interés, deberá abstenerse de actuar hasta que la Unidad de Cumplimiento o la Junta Directiva se haya pronunciado sobre la existencia o no del conflicto, mientras tanto la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto y no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. **Decimotercero. Custodia.** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA seleccionará de manera transparente las entidades que actuarán como custodios de los activos que integran los portafolios de los Fondos, de acuerdo con criterios de mercado y buscando la mejor opción para los inversionistas tanto en precio como en seguridad. La contratación del custodio deberá estar debidamente documentada de manera que se puedan hacer efectivos los derechos de los inversionistas sobre los activos depositados. Los órganos de administración, de acuerdo con sus atribuciones, deberán supervisar que el custodio cumpla adecuadamente con las instrucciones que les sean dadas y que se ejerzan los derechos correspondientes.

**Decimocuarto. Interpretación.** Para efectos de la aplicación de lo establecido en este Anexo a los Fondos Voluntarios de Pensión, las expresiones "participaciones" e "inversionistas" se entenderán realizadas a "sumas acreditadas a cada partícipe" y "partícipes", respectivamente.<sup>1</sup>

**Decimoquinto. Mecanismos para el cumplimiento del código.** Los incumplimientos del presente Código por parte de las personas que participan en la administración y gestión de los Fondos serán puestos en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA para que investigue los hechos y, si la situación lo amerita, aplique las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Fiduciaria y el Código de Ética y Conducta.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Decimosexto. Conocimiento del código.** Todos los funcionarios y personas que de alguna manera participen en la administración, gestión y control de los Fondos deberán leer y entender el presente Código.

## Anexo V

### Código de Conducta para la administración de Fideicomisos

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código establece los criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los fideicomitentes de los Fideicomisos bajo administración de la Sociedad Fiduciaria, a través de reglas claras y concretas que ayudarán a los distintos órganos a realizar una gestión transparente, objetiva y eficiente de las mismas.

Así mismo, el Código establece las reglas para un adecuado control a la gestión de los administradores de los Fideicomisos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como la prevención y administración de los posibles conflictos de interés.

El Código es de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y terceros que participen en la administración, gestión y control de los Fideicomisos administrados por la Sociedad Fiduciaria.

#### 2. OBJETIVO

El Código se orienta a establecer la estructura de gobierno de los Fideicomisos administrados por la Sociedad Fiduciaria para monitorear adecuadamente (i) la ejecución de las instrucciones del (los) fideicomitente(s) o personas designadas por éste (éstos), y (ii) la protección de los intereses de los terceros que tengan un interés legítimo en los Fideicomisos, de acuerdo con los principios que se mencionan en el numeral 3 del presente Código.

Se deja expresa constancia de que el objetivo no es proteger a terceros de sufrir pérdidas en desarrollo de los objetos y finalidades de los Fideicomisos, sino que se orienta a permitir a los terceros a entender los riesgos y prevenir pérdidas asociadas a manipulación, prácticas indebidas o fraudulentas, indebida administración o negligencia por parte de la Sociedad Fiduciaria.

#### 3. PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS

En la Administración de los Fideicomisos, la Sociedad Fiduciaria actuará de conformidad con los siguientes principios:

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**3.1 Profesionalismo.** La Sociedad Fiduciaria actuará de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fideicomisos, de conformidad con las normas aplicables.

**3.2 Segregación.** Los activos que formen parte de los Fideicomisos constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la Sociedad Fiduciaria y de aquellos que esta administre en virtud de otros negocios.

**3.3 Prevalencia de los intereses de los Fideicomitentes.** La Sociedad Fiduciaria deberá administrar los Fideicomisos dando prevalencia a los intereses de los Fideicomitentes sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la Sociedad Fiduciaria, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de ésta.

**3.4 Prevención y administración de conflictos de interés.** La Sociedad Fiduciaria cuenta con normas de gobierno corporativo, políticas y mecanismos idóneos para prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la Sociedad Fiduciaria.

#### **4. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES, BENEFICIARIOS Y TERCEROS RELACIONADOS CON LOS FIDEICOMISOS**

En la administración de Fideicomisos la Sociedad Fiduciaria buscará proteger a los Fideicomitentes y a los terceros relacionados con los Fideicomisos, frente a situaciones de conflictos de intereses, para asegurar que cada uno de los Fideicomisos sean gestionados y operados de acuerdo con reglas justas y transparentes, dando un cumplimiento estricto a las finalidades que se establezcan en el respectivo contrato fiduciario.

En ese contexto, los derechos básicos de los Fideicomitentes y de los terceros relacionados con los Fideicomisos administrados por la Sociedad Fiduciaria, en complemento de los previstos por las normas que regulan la materia y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

- Los activos de los Fideicomisos se administran de manera separada de los de la Sociedad Fiduciaria, de tal suerte que las circunstancias que puedan afectar a la Sociedad Fiduciaria no tengan efecto en los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos.
- Los Fideicomisos serán administrados por personal competente y en exclusivo interés de los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos.
- Los activos de los Fideicomisos serán adecuadamente y transparentemente contabilizados.
- Se llevarán registros exactos y fidedignos de las operaciones de los Fideicomisos de manera que se refleje adecuadamente su situación.
- Se contará con políticas y mecanismos que se orientan a prevenir fraudes, manipulación y manejo inadecuado de los Fideicomisos.
- Los conflictos de interés serán debidamente revelados y administrados.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- Recibir información suficiente y apropiada de los principales aspectos de los Fideicomisos.
- La administración y gestión de los Fideicomisos se realizará buscando el mayor beneficio para los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos. En estos términos, la Sociedad Fiduciaria, como sociedad administradora de los Fideicomisos, no procederá de forma intencional para beneficiar a un Fideicomitente o Fideicomitentes y terceros relacionado.

## 5. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Sociedad Fiduciaria cumplirá lo previsto en las normas aplicables para la adecuada revelación de información a los inversionistas y al mercado.

Para el debido cumplimiento de esta obligación la Sociedad Fiduciaria se compromete a suministrar información completa, precisa, clara y oportuna a través de procedimientos transparentes.

## 6. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La administración de la Sociedad Fiduciaria buscará en todo momento preservar la independencia de los órganos de control de manera que ellos puedan tener un juicio objetivo en la revisión de la gestión de los Fideicomisos, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Implementará procedimientos transparentes y objetivos para la selección de las personas que forman parte de la gestión y operación de los Fideicomisos.
- Informará a los órganos de control de manera oportuna y completa la forma en que han sido administradas las potenciales situaciones de conflicto de interés.
- Informará a los órganos de control de manera oportuna y completa sobre las situaciones que constituyan un incumplimiento de la normatividad aplicable o de las obligaciones contractuales de la Sociedad Fiduciaria frente a los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos.
- Informará oportunamente a los órganos de control cualquier modificación o cambio en los procedimientos y políticas de la Sociedad Fiduciaria que tengan relación o puedan afectar la administración de Fideicomisos para que éstos puedan revisar su implementación y cumplimiento.
- Las inquietudes y observaciones de uno de los órganos de control serán informados a los otros para que conozcan los hechos y puedan actuar de conformidad con sus atribuciones.
- Analizará las recomendaciones que los órganos de control formulen para el mejoramiento de la gestión de los Fideicomisos e implementará aquellas que considere apropiadas. Respecto de las sugerencias no acogidas o implementadas explicará a los órganos de control respectivos las razones de su decisión.

## 7. PROHIBICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Las situaciones generadoras de conflictos de interés en la administración de Fideicomisos deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Fiduciaria a los órganos de control y a los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos.

Los conflictos de interés serán resueltos por el Comité de Ética y Gobierno Corporativo, según lo previsto en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad Fiduciaria.

## 8. CONFLICTOS DE INTERÉS CON CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. SCB

En el caso que se lleguen a presentar conflictos de interés con Credicorp Capital Colombia S.A. SCB, sociedad matriz de la Sociedad Administradora, en la administración de Fideicomisos, en los términos del inciso cuarto del numeral 7 del Capítulo Cuarto del Título IV de la Circular Básica Jurídica, la Sociedad Fiduciaria deberá hacer constar en que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido reglas objetivas para su administración.

Debido a la imposibilidad de describir todas las posibles formas de administrar los conflictos de interés que se presenten con Credicorp Capital Colombia S.A. SCB, la Sociedad Administradora confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus administradores o funcionarios, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

Adicional a lo anterior, la Sociedad Fiduciaria no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la misma en el desarrollo del contrato fiduciario respectivo, reglas que deberán ser conocidas y aceptadas por los Fideicomitentes, Beneficiarios y terceros relacionados con los Fideicomisos.

## 9. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Los incumplimientos del presente Código por parte de las personas que participan en la administración y gestión de los Fideicomisos serán puestos en conocimiento del Comité de Ética y Gobierno Corporativo de la Sociedad Fiduciaria para que investigue los hechos y, si la situación lo amerita, aplique las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Fiduciaria y el Código de Ética y Conducta.

## 10. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO

Todos los funcionarios y personas que de alguna manera participen en la administración, gestión y control de los Fideicomisos deberán leer y entender el presente Código, en constancia de lo cual firmarán la comunicación prevista en el anexo del mismo.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

## ANEXO VI.

### Reglamento Comité de Gestión Integral de Riesgos

#### Primero. OBJETIVO

El Comité de Gestión Integral de Riesgos es el órgano que sirve de apoyo a la gestión de la Junta Directiva respecto a la supervisión y soporte en la toma de decisiones atinentes a la gestión de riesgos de la Sociedad, así como a las actividades y planes de acción para fortalecer los mecanismos de medición de los riesgos inherentes a los productos ofrecidos por la misma.

No obstante, en ningún caso el Comité de Gestión Integral de Riesgos sustituirá las funciones normativas de la Junta Directiva, ni de la administración, en lo relacionado a la gestión y medición de estos.

#### Segundo. MIEBROS DEL COMITÉ

El comité será integrado por los nueve (9) personas que ostenten el cargo indicado en el presente Código para integrar el comité. Así, no requerirán elección por parte de la Junta Directiva, sino que por el solo hecho de desempeñar el cargo relacionado en el presente documento, harán parte de este comité.

**Parágrafo.** Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá ser citado a las reuniones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración al comité.

#### Tercero. SECRETARIO DEL COMITÉ

La secretaría del Comité estará a cargo de la Dirección de Riesgos de la sociedad. En caso de ausencia temporal del secretario, el Comité podrá elegir un secretario para la respectiva reunión.

El secretario asistirá a las sesiones del Comité en las cuales tendrá voz, pero no voto.

#### Cuarto. REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité de Gestión Integral de Riesgos se reunirá una vez al mes, para revisar los informes que presenten los funcionarios encargados de dirigir el Departamento de Riesgo, evaluar la situación general de gestión de riesgo de la sociedad. Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión de este, sin previa convocatoria y sin la presencia de los invitados permanentes; adicionalmente, serán permitidas las reuniones virtuales por los medios autorizados por la ley, caso en el cual se dejará la respectiva constancia en el acta del comité.

**Parágrafo.** Las sesiones podrán ser de forma presencial o virtual, pudiendo complementarse en el primer caso con el uso de video conferencias o conferencias telefónicas, y en el segundo caso a través de correos electrónicos.

#### **Quinto. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a Junta Directiva.

#### **Sexto. FUNCIONES**

Serán funciones de este Comité:

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva los asuntos que excedan su autonomía relacionados a la definición del apetito al riesgo de Credicorp Capital, la estructura de autonomías para la toma de riesgos y la aprobación de límites, las acciones correctivas para tratar desviaciones con respecto al apetito asumido y el establecimiento de políticas, lineamientos y metodologías complementarios a los corporativos.
- Aprobar, dentro de la autonomía que le ha sido consignada, los siguientes asuntos: el marco de gobierno para la gestión de riesgos, las exposiciones que involucren variaciones en el perfil de riesgo, las alertas, excesos y límites no globales de riesgos y los lineamientos y políticas para la gestión de riesgos.
- Monitorear el tablero de indicadores clave de riesgos, el cumplimiento de los límites de riesgo definidos, la adecuación de la gestión de riesgos al planeamiento estratégico y el avance de los proyectos estratégicos ejecutados por la Gerencia de Riesgos.
- Informar a la Junta Directiva, al menos una vez al año, sobre la exposición a riesgo asumida por La Compañía, los efectos negativos que se podrían producir en sus resultados y la observancia de los límites de exposición al riesgo.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- Definir y pasar para aprobación de la Junta Directiva las políticas, manuales de procedimiento, reglamentos y demás documentos de la entidad en materia de administración de todos los riesgos inherentes a las actividades del objeto social de la compañía.
- Definir y pasar para aprobación de la Junta Directiva, los lineamientos que en materia de ética deben observarse en relación con los riesgos que así lo requieran, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- Elaborar y pasar a aprobación de la Junta Directiva los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez y de mercado que se presenten a las diferentes áreas de la entidad, de acuerdo con la periodicidad fijada en los Manuales de Gestión de los distintos riesgos asociados al objeto social de la Compañía.
- Pasar para aprobación de la Junta Directiva el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la entidad en los casos en que se excedan dichos límites.
- Diseñar y pasar para aprobación de la Junta Directiva, los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos sobre los riesgos que así lo requieran.
- Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress test) sobre el riesgo de liquidez de la sociedad y reportar dicho informe a la Junta Directiva, con el fin de someter a consideración del mencionado órgano, el plan de acción a ejecutar con base en las pruebas presentadas.
- Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del SARM y SARL y el comportamiento del riesgo de liquidez con el fin de presentar un reporte mensual a la Junta Directiva, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Aprobar los modelos internos y/o metodologías para la identificación, medición y control de los riesgos de la Sociedad. Asimismo, deberá aprobar los modelos de valoración y evaluar para reporte de la Junta Directiva, los excesos en los límites establecidos.
- Aprobar para consideración y aprobación final de la Junta Directiva, los límites de contraparte según el esquema de atribuciones y los límites de riesgo por unidad de negocio.
- Recomendar a la compañía suspender el desarrollo de algunas de sus operaciones o líneas de negocio, en caso de que lo consideren una medida razonable para mitigar o reducir la exposición a algún riesgo.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

### **Séptimo. COMITÉS AUXILIARES AL COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS**

**Octavo.** El Comité de Gestión Integral de Riesgos delegará a los siguientes comités, el monitoreo de los distintos riesgos inherentes a las actividades principales y secundarias de la sociedad:

#### **A. COMITÉ DE RIESGO OPERACIONAL:**

**Objeto:** El Comité de Riesgo Operacional es el órgano que sirve de apoyo a la gestión de la Junta Directiva y el Comité de Gestión Integral de Riesgos respecto a la gestión del riesgo operacional asociado a las actividades desarrolladas al interior de la sociedad. Especialmente respecto a las obligaciones detalladas el capítulo XXXI de la CBCF (Sistema Integrado de Administración de Riesgos SIAR Parte II, Punto 4) y las normas que la modifiquen o complementen.

No obstante, en ningún caso el Comité de Riesgo Operacional sustituirá las funciones de la Junta Directiva, ni de la administración, en lo relacionado a la gestión y medición de riesgos de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

**Composición:** El comité será integrado por ocho (8) miembros, los cuales serán designados por el Comité Integral de Riesgo. Los miembros elegidos permanecerán en su cargo hasta tanto el Comité de Gestión Integral de Riesgos no haya nombrado su reemplazo.

Adicionalmente, serán invitados permanentes a las sesiones el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento, el Managing Director de Riesgo Regional.

**Parágrafo.** Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá ser citado a las reuniones del Comité para rendir explicaciones o brindar colaboración al mismo.

La coordinación de las actividades realizadas por el comité y la secretaría del mismo estará a cargo de la Gerencia de Riesgo Operacional de la sociedad.

**Reuniones y Quórum:** El Comité de Riesgo Operacional se reunirá mínimo dos (2) veces al año o cuando a consideración de los miembros se requiera convocar una reunión adicional. La reunión se realizará en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el comité señale, o por sesiones virtuales en la fecha y hora que él mismo determine.

Estando presentes todos los miembros del comité (Presencial o virtualmente), si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión de este, sin previa convocatoria y sin la presencia de los invitados permanentes; adicionalmente, serán permitidas las reuniones virtuales por los medios autorizados por la ley, caso en el cual se dejará la respectiva constancia en el acta del comité.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

El comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración del Comité de Gestión Integral de Riesgos.

**Actas:** El secretario del comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Las actas serán aprobadas por el Presidente y el Director de Riesgos de la compañía (Firma manuscrita, digital o aprobación por correo electrónico) las cuales serán formalizadas por medio de PDF a los miembros del comité.

**Funciones:** Serán funciones del Comité:

- i. Revisar, pronunciarse y recomendar para aprobación de la Junta Directiva las propuestas presentadas por la Unidad de Riesgo Operacional (URO) para la actualización del Manual de Riesgo Operacional.
- ii. Analizar, pronunciarse y recomendar para aprobación del Representante Legal las estrategias y planes de Continuidad de Negocio.
- iii. Realizar seguimiento a la implementación y funcionamiento de los instrumentos, metodologías y procedimientos definidos para la administración del riesgo operacional.
- iv. Monitorear la ejecución de los planes de acción definidos para el tratamiento de los riesgos operacionales y solicitar las explicaciones al dueño del proceso cuando lo considere pertinente.
- v. Realizar seguimiento a la gestión de los riesgos operacionales, tomando como referencia los resultados de los indicadores claves de riesgo y la efectividad de los controles implementados. Ante la generación de alertas el comité debe tomar las medidas y acciones oportunas para mitigar los riesgos con criticidad excedida.
- vi. Estudiar y pronunciarse sobre los informes generados por los entes de control sobre la efectividad del SARO.
- vii. Revisar y pronunciarse sobre los informes de eventos de riesgo operacional presentados por la URO, teniendo en cuenta su impacto, las causas que lo generaron y los planes definidos para su tratamiento.
- viii. Examinar y pronunciarse sobre las estrategias de capacitación y sensibilización definidas por la URO.
- ix. Analizar y pronunciarse sobre los informes generados por la URO con destino al Representante Legal, la Junta Directiva y al público en general con la periodicidad establecida normativamente.
- x. Propender por el cumplimiento del Manual de Riesgo Operacional de la sociedad.
- xi. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SARO
- xii. Pronunciarse, de ser necesario, respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Representante Legal respecto al SARO.
- xiii. Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo operacional, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, fijado por la misma Junta Directiva.

## **B. COMITÉ DE RIESGO DE CRÉDITO:**

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

**Objeto:** El Comité de Riesgo de Crédito es el órgano que sirve de apoyo a la gestión de la Junta Directiva y el Comité de Gestión Integral de Riesgos respecto a la gestión del riesgo de crédito y contraparte al que se expone la entidad en desarrollo de su negocio. Especialmente respecto a las obligaciones correspondientes a la gestión del riesgo de contraparte detalladas en el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR (Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera / Circular Externa 100 de 1995) y las normas que lo modifiquen o complementen.

No obstante, en ningún caso el Comité de Riesgo de Crédito sustituirá las funciones de la Junta Directiva, ni de la administración, en lo relacionado a la gestión y medición de riesgos de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

**Composición:** El Comité será integrado por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Comité de Riesgo para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. En todo caso, los miembros elegidos permanecerán en su cargo hasta tanto el Comité de Riesgos no haya nombrado su reemplazo.

Si antes de culminar el periodo para el cual fueron elegidos, el Comité de Riesgos toma la decisión de remover a alguno o a todos los miembros del comité, quien fuere elegido para reemplazarlo ejercerá tal calidad para el periodo restante por el cual fue elegido el miembro anterior.

**Parágrafo:** Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá ser citado a las reuniones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración al comité.

La coordinación de las actividades realizadas por el comité y la secretaría de este estará a cargo de la Gerencia de Riesgo de Crédito de la sociedad Fiduciaria.

**Reuniones y Quórum:** El Comité de Riesgo de Crédito se reunirá según surja la necesidad de ser convocado, de manera presencial o por los canales virtuales autorizados por la ley, caso en el cual se dejarán los respectivos documentos de soporte respecto de las decisiones que se tomen.

El comité podrá deliberar siempre que concurren mínimo tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con un mínimo de tres (3) votos. Sin reparo de lo anterior, todos los pronunciamientos y aprobaciones que profiera el comité bajo sus autonomías deberán ser refrendados en el Comité de Gestión Integral de Riesgos, dejándose la respectiva constancia en el acta de este Comité.

**Funciones:** Serán funciones del Comité:

- i. Revisar, pronunciarse y recomendar para aprobación de la Junta Directiva las políticas, procedimientos y metodologías propuestas por la Unidad de Administración del RiC de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integral de

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

Administración de Riesgos (SIAR) en lo correspondiente al Riesgo de Contraparte.

- ii. Analizar, pronunciarse y recomendar sobre las propuestas presentadas por la Unidad de Administración del RiC para actualizar el Manual de Riesgo de Contraparte.
- iii. Analizar, pronunciarse y recomendar sobre el seguimiento al perfil de riesgo de contraparte de la entidad.
- iv. Evaluar, pronunciarse y recomendar sobre las medidas relativas al perfil de riesgo de contraparte, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad.
- v. Pronunciarse, de ser necesario, respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presenten el Representante Legal, La Unidad de Administración del RiC o los órganos de control internos y externos.
- vi. Analizar, pronunciarse y aprobar bajo la tabla de atribuciones aprobada por el Comité de Riesgos las solicitudes de cupo presentadas por la Unidad de Administración del RiC, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
- vii. Monitorear y proveer los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento efectivo y eficiente del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) en lo correspondiente al Riesgo de crédito.
- viii. Acompañar los procesos de selección de personal del área de riesgos para asegurar los estándares que permitan contar con un personal idóneo para la administración del riesgo de crédito.
- ix. Evaluar, pronunciarse y recomendar sobre las propuestas de la Unidad de Administración del RiC en torno a las políticas de exposición y concentración de riesgo de contraparte, por tipo de operación y plazo, entre otros, en forma global e individual para cada contraparte o tipo de contrapartes; así como, los ajustes que deban realizarse.
- x. Examinar y pronunciarse sobre el marco general de indicadores de alerta temprana y los parámetros de exposición al riesgo de contraparte, así como la actuación de la entidad en los casos en que estos se excedan.
- xi. Pronunciarse, de ser necesario, y hacer seguimiento a los reportes que presente el Representante Legal sobre los informes del Revisor Fiscal y la Unidad o Área de Administración del RiC.

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

- xii. Pronunciarse, de ser necesario, respecto de los lineamientos que en materia de ética deben observarse en relación con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) en lo correspondiente al Riesgo de Crédito .

### C. COMITÉ DE METODOLOGÍAS DE RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ

**Objeto:** El Comité de Metodologías de Riesgo de Mercado y Liquidez tiene por objeto validar y aprobar metodologías orientadas a la medición y mitigación de riesgos, así como los resultados de estas.

**Composición:** El Comité será integrado por tres (3) miembros, los cuales serán designados por el Comité de Riesgo Integral.

**Parágrafo:** Cualquier funcionario de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA podrá ser citado a las reuniones del comité para rendir explicaciones o brindar colaboración al comité.

La coordinación de las actividades realizadas por el comité y la secretaría de este, estará a cargo de la Gerencia de Riesgo Mercado y Liquidez de la sociedad fiduciaria.

**Reuniones y Quórum:** El Comité se reunirá según surja la necesidad de ser convocado, de manera presencial o por medio de un canal virtual, caso en el cual se dejarán los respectivos documentos de soporte sobre las decisiones que se tomen.

El comité podrá deliberar siempre que concurran mínimo tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes en la reunión. Sin reparo de lo anterior, todos los pronunciamientos y aprobaciones que profiera el comité bajo sus autonomías deberán ser refrendados en el Comité de Riesgos, dejándose la respectiva constancia en el acta de este Comité.

**Funciones:** Serán funciones del Comité:

- Aprobar metodologías empleadas para cálculos de riesgos de mercado y liquidez
- Analizar y pronunciarse sobre resultados de metodologías propuestas y análisis presentados al comité

### Noveno. AUTONOMÍAS

Todos los subcomités designados en el presente documento deberán reportar los resultados de su gestión al Comité de Gestión Integral de Riesgos, así como someter a consideración y aprobación de dicho Comité, aquellos temas cuya relevancia implique dicha aprobación. Además, someterán a aprobación de Junta Directiva por intermedio del Comité

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

de Gestión Integral de Riesgos, aquellos temas que por disposición normativa necesiten aprobación de Junta Directiva.

**Parágrafo.** Tanto el Comité de Gestión Integral de Riesgos como los subcomités descritos en el presente reglamento, deberán observar y atender los lineamientos descritos en la Tabla Corporativa de Autonomías de Riesgos para la toma de sus decisiones.

#### **Décimo. ACTAS**

Las reuniones de todos los Comités de Riesgo mencionados en el presente anexo se documentarán en actas que reflejarán las discusiones y decisiones tomadas. Estas actas serán aprobadas por los miembros de cada Comité o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, las que las suscribirán en señal de aceptación de su contenido.

#### **Undécimo. MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL COMITÉ**

El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por mayoría simple de los votos presentes.

#### **Duodécimo. RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS**

En el evento en que se presentes vacíos, conflictos o inconsistencias sobre el presente reglamento, se deberá realizar el respectivo análisis a la luz el Código de Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales, cuyo contenido primará sobre el contenido del presente reglamento.

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

| <b>Versión</b> | <b>Fecha de cambio</b> | <b>Descripción del Cambio</b>                                                         | <b>Normatividad</b> | <b>Responsable</b> |
|----------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| 1              | 08/06/2011             |                                                                                       |                     | Dirección Jurídica |
| 2              | 01/12/2011             | Ampliación a definición de vinculadas – Artículo cuadragésimo séptimo                 |                     | Dirección Jurídica |
| 3              | 20/02/2013             | Modificación porcentaje de acciones suscritas para convocar a Asamblea Extraordinaria |                     | Dirección Jurídica |
| 4.0            | 19/06/2013             | Inclusión Anexo V - Código de Conducta para la administración de Fideicomisos         |                     | Dirección Jurídica |
| 4.1            | 21/08/2013             | Inclusión Documentos complementarios                                                  |                     | Dirección Jurídica |

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

|     |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                   |
|-----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 5.0 | 18/09/2013 | Modificación Artículo Trigésimo Primero y Anexo II - Periodicidad de las reuniones del Comité de Auditoria                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                | Dirección Jurídica                |
| 5.1 | 22/10/2013 | Inclusión Documentos complementarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                | Dirección Jurídica                |
| 6   | 17/12/2013 | Inclusión Artículo Quincuagésimo Segundo - Capítulo X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Numeral 4.2.1. C.E. 026 de 2008 SFC                            | Dirección Jurídica                |
| 7   | 28/09/2016 | Inclusión Sección V –Comité Alco Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                | Gerencia Jurídica                 |
| 8   | 16/02/2018 | Modificación anexos II y III del Código (Comité de Auditoria y Comité de ética y Gobierno Corporativo respectivamente).                                                                                                                                                                                                                                              | Parte I, Título I, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica | Gerencia Jurídica                 |
| 9   | 15/06/2018 | Modificación a las disposiciones relacionadas con el Comité de Ética, Gobierno Corporativo y Cumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                | Dirección Jurídica y Cumplimiento |
| 10  | 13/07/2018 | Modificaciones al Comité de Riesgos e inclusión de los subcomités de riesgos.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                | Riesgos y Dirección Jurídica      |
| 11  | 12/10/2018 | Se ajusta la composición del Comité de Riesgo Operacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                | Riesgos y Dirección Jurídica      |
| 12  | 16/11/2018 | Se ajusta el reglamento de la Junta Directiva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                | Dirección Jurídica                |
| 13  | 23/04/2021 | Modificación:<br>Comité de Gestión Integral de Riesgos<br>Comité de ética y Conducta<br>Eliminación del Comité ALCO Colombia<br><br>Modificación a los siguientes anexos:<br>Anexo I Reglamento de la Junta Directiva<br>Anexo III Reglamento Comité de ética, Gobierno Corporativo y Cumplimiento<br>Anexo VI Reglamento del Comité de Gestión Integral de Riesgos; |                                                                | Dirección Jurídica                |

|                                                                                                                  |                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  Credicorp Capital / Fiduciaria | <b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO<br/>FIDUCIARIA</b> | <b>CÓDIGO</b><br>FID-PO-DIR-002 |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>04/10/2024      |
|                                                                                                                  |                                                      | <b>VERSIÓN</b><br>019           |

|    |            |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                   |                                            |
|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 14 | 27/08/2021 | Modificación:<br>Se elimina la figura del Contralor Normativo y se ajusta el Capítulo IV Código de Conducta para la administración de Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fondos Voluntarios de Pensión. |                                                                                                                   | Cumplimiento                               |
| 15 | 24-03-23   | Incluye el CAPÍTULO VIII Detección, Prevención Y Manejo De Conflictos De Interés                                                                                                                                                |                                                                                                                   | Cumplimiento                               |
| 16 | 16/08/2023 | Modificación: Sección iv Comité Ética y Conducta<br>Anexo III Reglamento del comité de ética y Conducta                                                                                                                         |                                                                                                                   | Cumplimiento                               |
| 17 | 15/11/2023 | Modificación:<br>CAPÍTULO V Mecanismos de Control. Periodicidad del informe del Oficial de Cumplimiento de acuerdo a la Circular Básica Jurídica.                                                                               |                                                                                                                   | Cumplimiento                               |
| 18 | 23/02/2024 | Modificación: Reglamento de la Junta Directiva.<br>Reglamento Comité de Auditoría.<br>Reglamento Comité de Riesgos.                                                                                                             |                                                                                                                   | Jurídica<br>Riesgos<br>Auditoría Interna   |
| 19 | 04/10/2024 | Funciones Junta Directiva                                                                                                                                                                                                       | Acta 167 del 22 de marzo de 2023 y Acta 169 del 31 de mayo de 2024<br>Circular Externa 008 del 16 de mayo de 2023 | Dirección<br>Jurídica/Auditoría<br>Interna |

| Elabora                                                         | Revisa                            | Aprueba                |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Leidi Caterin Acosta Wilches<br><b>Analista Junior Jurídico</b> | <b>Ingeniería de<br/>Procesos</b> | <b>Junta Directiva</b> |